



Resolución Directoral

N° 054-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 580-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, el Memorando N° 403-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe N° 113-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, y el Informe Legal N° 095 -2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2018, se publicó en el SEACE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la ejecución de la obra: *“Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri”*, SNIP N° 135337 - Código Único 2399586, con un valor referencial de S/ 291 963 186,80 (Doscientos noventa y un millones novecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y seis con 80/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra;

Que, dicho procedimiento de selección, fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, en adelante la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, el PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO, en adelante, “La Entidad”, suscribió el CONTRATO N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la ejecución de la obra: *“Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri”*, SNIP N° 135337 - Código Único 2399586, con la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A, (En adelante “El Contratista”), por el monto de S/ 288 539 511.68 (Doscientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos once con 68/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de setecientos cincuenta (750) días calendario;

Que, con fecha 03 de enero de 2019, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el día 08 de enero de 2019 como fecha de inicio de obra;





Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, dispuso que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, teniendo en consideración los *"Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"*, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para el inicio gradual e incremental de actividades. Asimismo, tales sectores aprueban mediante resolución ministerial los *"Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias"*, entre ellas, la detección de los casos de COVID-19; así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias;



Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, facultó a los Sectores competentes a disponer mediante resolución ministerial la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1, incluidas en el anexo del referido Decreto Supremo; así como, para incluir actividades económicas priorizadas en las siguientes fases de la Reanudación de Actividades, previa opinión favorable del Ministerio de Salud, siempre que no afecten el estado de emergencia sanitaria nacional y conforme con las medidas sanitarias requeridas para evitar la propagación y contagio del COVID-19;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA publicada con fecha 08 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda aprobó los *"Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias"*, y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción", estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2°, los requisitos de la solicitud de reanudación de actividades que debían presentar los contratistas; y en el numeral 2.2 el procedimiento respectivo, concluyendo en el literal b.3) del mismo, con la notificación al contratista, en el correo electrónico señalado en su solicitud, de la aprobación de la solicitud de inicio o reanudación del proyecto;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° dispuso que la fecha de inicio de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo N° 2 de la referida Resolución Ministerial, es el día calendario siguiente a la fecha de registro del *"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"* en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;



Resolución Directoral

Que, el Anexo 2 de la Resolución Ministerial, respecto al listado de Obras de Saneamiento priorizadas considera la Obra ESQUEMA ANEXO 22 – PAMPA DE JICAMARCA DE CANTO GRANDE - SECTORIZACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI;

Que, mediante Carta N° 296-2020-IVC/Jicamarca del 21 de mayo de 2020, el Contratista solicitó el reinicio de obra en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nro. 088-2020.VIVIENDA, para tal efecto remitió los documentos establecidos en el artículo 2.1 de la acotada Resolución;

Que, en ese sentido, con Carta N° 974-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 26 de mayo de 2020, la Entidad le comunicó al Contratista¹ la aprobación de la solicitud de reanudación del proyecto;

Que, ante tal hecho, en cumplimiento del artículo 3.2 de la Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA, que señala: *“La fecha de inicio de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo N° 2 de la presente Resolución Ministerial, es el día calendario siguiente a la fecha de registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud”*, se advierte que el 31 de mayo del 2020, mediante Constancia de Registro N° 011604-2020, el Ministerio de Salud (MINSa), se consigna la solicitud de registro del proyecto de *“Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”* para la ejecución de la obra: *“Esquema del Anexo 22 Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito San Antonio de Huarochiri”*, la cual ha sido aceptada según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, con fecha 09 de junio de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 041-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, por ciento diecisiete (117) días calendarios;

Que, con fecha 15 de junio de 2020, mediante Carta N° 0304-2020-IVC/Jicamarca, el contratista IVC Contratistas Generales S.A. presenta su solicitud de ampliación excepcional de plazo por 533 días calendario, agregando además que los costos como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional;

Que, con Memorando N° 403-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 23 de junio de 2020, la Unidad de Obras adjunta el Informe Informe N° 113-2020/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, y emite su opinión favorable de la solicitud excepcional de la ampliación de plazo, concluyendo que esta debe ser declarada procedente por 353 días calendario, y reconocer el monto de S/ 2 247,414,04 como

¹ Mediante Carta Nro. 299-2020-IVC/Jicamarca, de fecha 25.05.2020, el Contratista subsanó las observaciones realizadas por la Entidad mediante Carta Nro. 968-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, para el reinicio de la ejecución de la obra.



Resolución Directoral

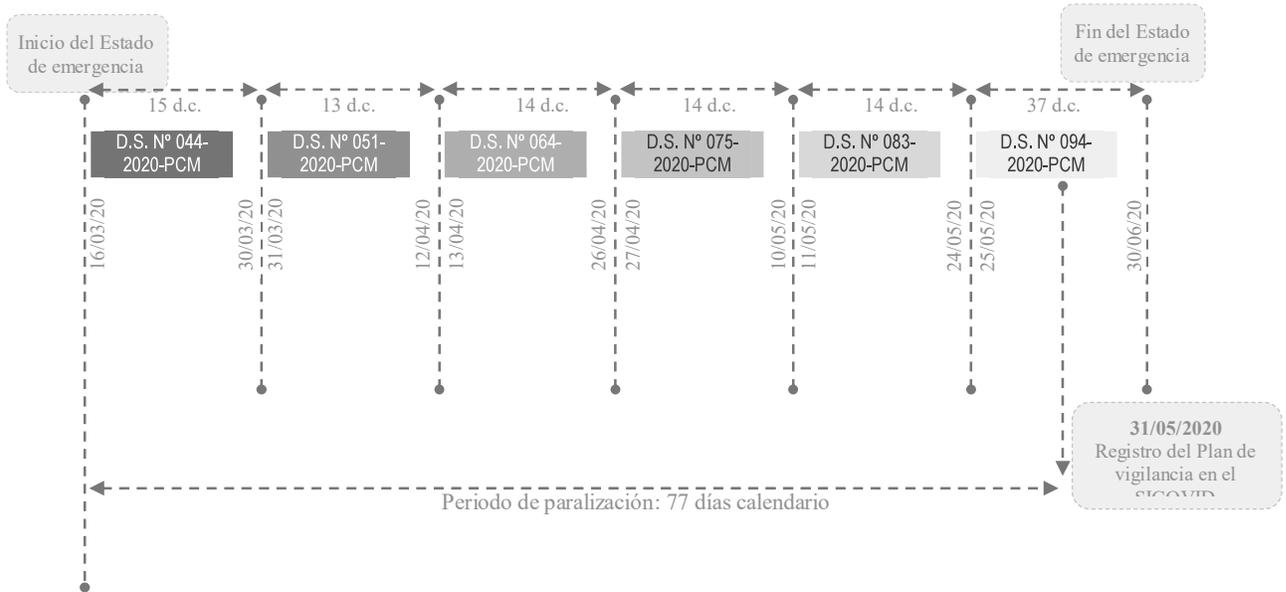
consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional, considerando lo establecido en el literal a) del Decreto Legislativo Nro. 486, así como la cuantificación de los costos directos y gastos generales que el contratista habría incurrido, de conformidad con el numeral 7.2.3. de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, en cuyos casos concluye que en este extremo el Contratista ha cumplido con presentar dichos requisitos;

Que, la Unidad de Obras realiza el análisis de fondo correspondiente, argumentando lo siguiente:

a) **“De la cuantificación de ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia**

(...)

con fecha 31 de mayo del 2020, mediante Constancia de Registro N° 011604-2020, el Ministerio de Salud (MINSA), consigna la solicitud de registro del proyecto de “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” para la ejecución de la obra: “Esquema del Anexo 22 Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito San Antonio de Huarochirí”, ha sido aceptada según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.



Corresponde otorgar una ampliación de plazo de **77 días calendario** por el periodo de paralización, a consecuencia del Estado de Emergencia decretado



Resolución Directoral

por el Gobierno hasta el registro en el SICOVID del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo.

- b) **Impacto en el plazo generado por la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.**

(...)

con fecha 09 de junio del 2020, se firma el acta de inicio de plazo de las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarios para la reanudación de actividades del proyecto, el día 10 de junio del 2020, la misma que tendrá una duración de 15 días calendario.

09 d.c.

15 d.c.

24 d.c.

Periodo de
ampliación de plazo

+

Periodo de
Re-movilización y
adecuación

=

Parcial en días

Por lo que la sumatoria del periodo de ampliación de plazo y el periodo de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo es de 24 días calendario.

Finalmente, de la sumatoria del periodo de paralización, periodo de solicitud y aprobación de ampliación excepcional de plazo, periodo de re-movilización y adecuación de ambientes, se tiene lo siguiente:

77 d.c.

09 d.c.

15 d.c.

101 d.c.

Periodo de
paralización

+

Periodo de solicitud
y aprobación de
ampliación de plazo

+

Periodo de
Re-
movilización y
adecuación

=

Parcial en
días

- c) **Impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.**

El contratista deberá implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, contemplados en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, elaborado por el ejecutor de obra de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y el "Protocolo Sanitario de Operación ante el Covid-19 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de los proyectos de saneamiento de la Reanudación de Actividades, aprobado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 088 - 2020-VIVIENDA.

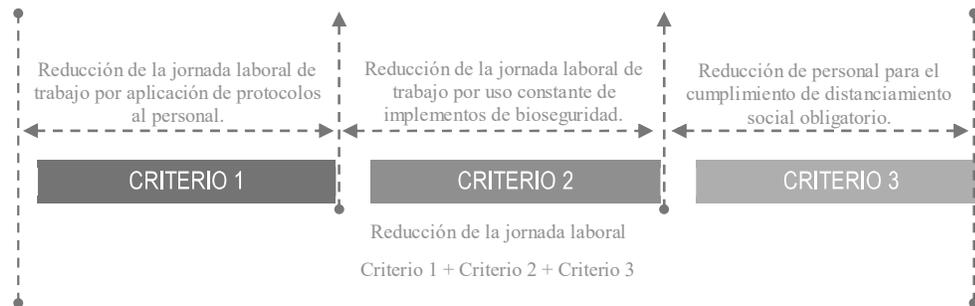


Resolución Directoral



Ello conlleva, a los siguientes factores que afectaran directamente el rendimiento y por ende el plazo de ejecución de la obra:

- ✓ Reducción de la jornada laboral de trabajo por aplicación de protocolos al personal.
- ✓ Reducción de la jornada laboral de trabajo por uso constante de implementos de bioseguridad al personal.
- ✓ Reducción de personal para el cumplimiento del distanciamiento social obligatorio.



c.1) Reducción de la jornada laboral de trabajo por aplicación de protocolos al personal obrero.

Para el cálculo del tiempo que se requerirá para que el personal obrero realice todos los protocolos indicados en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del Ejecutor de obra, se tuvieron en cuenta lo siguiente:

Descripción	Tiempo
Control y desinfección del personal para ingreso a obra	28.00 min.
Desinfección y uso de servicios higiénicos	2.00 min.
Desinfección antes y después del almuerzo	10.00 min.
Control y desinfección para salir del frente de obra	15.00 min.
Control y desinfección por ingreso y salida del almacén	17.00 min.
TOTAL	72.00 min.

c.2) Reducción de la jornada laboral de trabajo por uso constante de implementos de bioseguridad por parte del personal.

Dado que, no se cuenta con precedentes sobre la disminución de rendimientos del personal obrero por el uso continuo de la mascarilla y el tener que trabajar



Resolución Directoral

en un ambiente enrarecido en los frentes de trabajo, por el COVID-19, se considera que los obreros afectarán su rendimiento en un 10% mínimo, lo cual representa en tiempo un equivalente a 48 minutos.

La reducción de la jornada laboral de trabajo por aplicación de protocolos al personal, y, la reducción de la jornada laboral de trabajo por uso constante de implementos de bioseguridad por parte del personal, suman en total 02:00 horas, tal como se muestra a continuación:

72:00 min.		48:00 min		120:00 min.
Tiempo que se requiere para realizar los protocolos	+	Periodo de Re-movilización y adecuación	=	Parcial 02:00 horas

Estas dos afectaciones que sumadas dan un tiempo de **2 horas**, van a afectar directamente el rendimiento del trabajador y por consiguiente afectará el costo y la duración de las actividades que cuenten en sus precios unitarios con el insumo **mano de obra**.

Debido a esto, se estimó la afectación en un factor de **8/6** para todas las partidas del **saldo de Obra** donde estén incluida la mano de obra, no se afectarán las partidas cuyos componentes sean exclusivamente suministro de materiales.

Descripción	Tiempo
Jornada laboral en condiciones normales	08:00 horas
Jornada laboral con estas dos afectaciones	06:00 horas
Relación	8/6

c.3) Reducción de personal para el cumplimiento del distanciamiento social obligatorio.

Debido a reducción de obreros respecto a lo previsto en la oferta y al distanciamiento social que se debe cumplir, se está considerando algunas partidas que se verán afectadas directamente en su rendimiento, tales como:

- ✓ Relleno de zanjas
- ✓ Fabricación y colocación de concreto
- ✓ Acero
- ✓ Encofrado

Debido a que la partida Relleno de zanjas, contempla la mayor cantidad de mano de obra en sus costos unitarios, y habiéndose reducido el personal obrero, a fin de evitar conglomeración de personas, esta partida sufrirá una



Resolución Directoral



disminución en el rendimiento de 35%, asimismo, debido a que esta misma partida se encuentra dentro del título movimiento de tierras, a estos se está afectando un 20%, estas disminuciones de rendimiento serán evaluadas periódicamente durante la ejecución de la obra, de requerirse recalcular se hará en el momento pertinente.

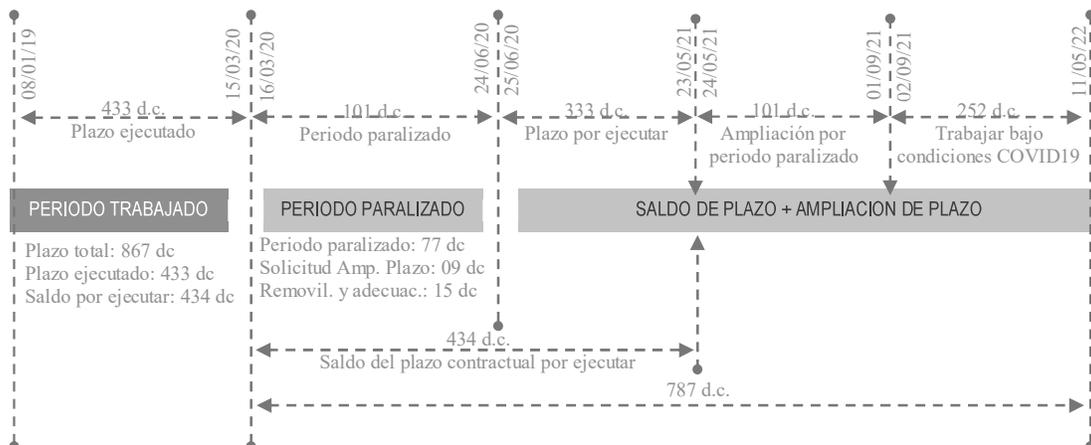
Asimismo, la partida de concreto armado, la misma que contempla el encofrado, acero y concreto, con el fin de evitar aglomeraciones se redujo el personal en un 50% por lo que el rendimiento se ve afectado en la misma proporción, la misma que también será evaluada periódicamente.

Afectación de la disminución de rendimiento antes mencionado, tanto en el plazo de ejecución como en el costo de la obra.

Partida	Duración total (A=C-B)	Comienzo (B)	Fin (C)	Duración ejecutada (D)	Duración saldo (E)	Saldo afectado 1 (F=8/6*E)	Saldo afectado 2 (G=0.5*F)	Plazo Final (H=D+E+F+G)
Obras provisionales y preliminares	740 días	08/01/19	16/01/21	433 días	307 días	102 días	0 días	842 días
Movimiento de tierras (1)	80 días	14/01/19	03/04/19	80 días	0 días	0 días	0 días	80 días
Movimiento de tierras (2)	55 días	07/02/20	01/04/20	38 días	17 días	06 días	06 días	67 días



La duración de lo ejecutado se ha calculado desde la fecha de comienzo hasta el 16/03/2020, fecha en que se declara el estado de emergencia, asimismo, en cuanto a la duración saldo se calculó de la diferencia de la fecha fin y el 16/03/2020, fecha en que la obra se encontraba paralizado, (...). Es por ello que, de acuerdo a los cálculos y programación realizada, teniendo en cuenta los factores antes mencionados que afectan directamente al rendimiento, se tiene que, el nuevo plazo de fin de ejecución de obra es el 11/05/2022, cuyo detalle se muestra a continuación:





Resolución Directoral

En tal sentido, se ha cuantificado que, el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 (Trabajar bajo condiciones COVID-19) es de **252 días** calendario, tal como se muestra:



787 días		535 días		252 días
Saldo de plazo final por ejecutar	-	Saldo del plazo por ejecutar + periodo paralizado	=	Parcial en días calendarios

Finalmente, la cuantificación de ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, la misma que afectaron directamente la ruta crítica, es la siguiente:

101 días		252 días		353 días
Periodo paralizado por estado de emergencia	+	Periodo por trabajar bajo condiciones COVID-19	=	Ampliación excepcional de plazo



De los costos de implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos

- (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Costos directos incurridos:



Resolución Directoral

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN OBRA				S/ 79,878.79
01.01	MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN OBRA				S/ 75,393.79
01.01.01	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 12 DEL 16 AL 22 MARZO	Sem	1.00	S/ 7,890.81	S/ 7,890.81
01.01.02	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 13 DEL 23 AL 29 MARZO	Sem	1.00	S/ 8,820.49	S/ 8,820.49
01.01.03	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 14 DEL 30 MARZO AL 05 ABRIL	Sem	1.00	S/ 8,235.42	S/ 8,235.42
01.01.04	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 15 DEL 06 AL 12 ABRIL	Sem	1.00	S/ 3,437.73	S/ 3,437.73
01.01.05	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 16 DEL 13 AL 19 ABRIL	Sem	1.00	S/ 6,693.98	S/ 6,693.98
01.01.06	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 17 DEL 20 AL 26 ABRIL	Sem	1.00	S/ 7,199.89	S/ 7,199.89
01.01.07	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 18 DEL 27 ABRIL AL 03 MAYO	Sem	1.00	S/ 6,275.15	S/ 6,275.15
01.01.08	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 19 DEL 04 AL 10 MAYO	Sem	1.00	S/ 6,493.49	S/ 6,493.49
01.01.09	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 20 DEL 11 AL 17 MAYO	Sem	1.00	S/ 6,273.61	S/ 6,273.61
01.01.10	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 21 DEL 18 AL 24 MAYO	Sem	1.00	S/ 6,952.11	S/ 6,952.11
01.01.11	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 22 DEL 25 AL 31 MAYO	Sem	1.00	S/ 7,121.11	S/ 7,121.11
01.02	MATERIAL CONSUMIBLE DE SEGURIDAD				S/ 4,485.00
01.02.01	MALLA HDPE COLOR NARANJA DE 1.00 M DE ALTURA P/CERCO	rl	150.00	S/ 29.90	S/ 4,485.00
02	ACONDICIONAMIENTO DE VIAS DE ACCESOS				S/ 134,290.53
02.01	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS EN OBRAS GENERALES Y SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE				S/ 134,290.53
02.01.01	PLANILLA DE OBREROS SEMANA 12 DEL 16 AL 22 MARZO	Sem	1.00	S/ 36,034.38	S/ 36,034.38
02.01.02	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	glb	1.00	S/ 16,200.00	S/ 16,200.00
02.01.03	CARGADOR BOBCAT	glb	1.00	S/ 33,309.00	S/ 33,309.00
02.01.04	CARGADOR RETROEXCAVADOR	glb	1.00	S/ 9,018.00	S/ 9,018.00
02.01.05	CAMION VOLQUETE	glb	1.00	S/ 10,976.00	S/ 10,976.00
02.01.06	CARGADOR FRONTAL	glb	1.00	S/ 200.00	S/ 200.00
02.01.07	COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS/TRABAJOS EN ESTADO DE EMERGENCIA	gal	143.50	S/ 10.59	S/ 1,519.67
02.01.08	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARALIZADA POR ESTABILIZACION	glb	1.00	S/ 27,033.48	S/ 27,033.48
03	ALQUILER DE ENCOFRADO METALICO - UNISPAN				S/ 167,098.52
03.01	ALQUILER DE ESCALERAS DE ACCESO	d	122.00	S/ 339.19	S/ 41,381.18
03.02	ALQUILER DE SOPORTERIA	d	122.00	S/ 1,021.58	S/ 124,632.76
03.03	ALQUILER DE CONSUMIBLES	d	122.00	S/ 8.89	S/ 1,084.58
04	GASTOS POR LIMPIEZA DE ACERO Y MATERIAL PERECIBLE				S/ 34,114.00
04.01	CEMENTO PORTLAND	bls	1480.00	S/ 23.05	S/ 34,114.00
				Costo directo	S/ 415,381.84



Estos costos directos fueron calculados en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, acreditados fehacientemente por el ejecutor de obra.

Gastos generales incurridos:

Item	Descripción	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Parcial
a)	Total gastos generales variables obra en general	S/ 251,331.06	S/ 204,242.78	S/ 412,623.51	S/ 245,049.81	S/ 1,113,247.16
b)	Total gastos generales variables en intervención social	S/ 15,214.49	S/ -	S/ 26,160.00	S/ 11,717.50	S/ 53,091.99
	Subtotal					S/ 1,166,339.15
	IGV					S/ 209,941.05
	Total					S/ 1,376,280.20

Estos gastos generales fueron calculados en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, para ello el ejecutor de obra adjunta los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos, (...)

- (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

Costos por elaboración de documentos exigidos por el sector:



Resolución Directoral

El contratista no ha solicitado el pago por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, entendiéndose que no se ha incurrido en dichos gastos.

Costos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo:



Tipo de comprobante	N° de comprobante	Parcial	IGV	Total
Factura electronica	FT10-356749	S/ 2,956.56	S/ 532.18	S/ 3,488.74
Factura electronica	FPP1-000216	S/ 8,420.00	S/ 1,515.60	S/ 9,935.60
Factura electronica	F001-00004238	S/ 8,993.74	S/ 1,618.87	S/ 10,612.61
Factura electronica	F001-00004233	S/ 12,564.27	S/ 2,261.57	S/ 14,825.84
Factura electronica	F001-00004321	S/ 3,507.35	S/ 631.32	S/ 4,138.67
Factura electronica	F001-00004230	S/ 1,503.18	S/ 270.57	S/ 1,773.75
Factura electronica	E001-2	S/ 1,900.00	S/ 342.00	S/ 2,242.00
Factura electronica	F004 N° 00454117	S/ 408.00	S/ 73.44	S/ 481.44
Factura electronica	F004 N° 00452703	S/ 200.00	S/ 36.00	S/ 236.00
Factura electronica	FA01-00033154	S/ 5,783.83	S/ 1,041.09	S/ 6,824.92
Factura electronica	E001-812	S/ 805.00	S/ 144.90	S/ 949.90
Factura electronica	E001-848	S/ 4,237.29	S/ 762.71	S/ 5,000.00
Factura electronica	F001-00004282	S/ 3,037.64	S/ 546.78	S/ 3,584.42
Factura electronica	FPP1-000242	S/ 16,400.00	S/ 2,952.00	S/ 19,352.00
Factura electronica	FPP1-000243	S/ 2,280.00	S/ 410.40	S/ 2,690.40
Factura electronica	E001-314	S/ 8,200.00	S/ 1,476.00	S/ 9,676.00
Factura electronica	FPP1-000231	S/ 414.00	S/ 74.52	S/ 488.52
Factura electronica	E001-82	S/ 22,000.00	S/ 3,960.00	S/ 25,960.00
Factura electronica	E001-87	S/ 2,200.00	S/ 396.00	S/ 2,596.00
Factura electronica	E001-3	S/ 41,949.15	S/ 7,550.85	S/ 49,500.00
Factura electronica	FPP1-000232	S/ 50,100.00	S/ 9,018.00	S/ 59,118.00
Factura electronica	FPP1-000254	S/ 3,575.00	S/ 643.50	S/ 4,218.50
Factura electronica	FPP1-000253	S/ 11,200.00	S/ 2,016.00	S/ 13,216.00
Factura	001-000865	S/ 8,700.00	S/ 1,566.00	S/ 10,266.00
Factura electronica	F001-000924	S/ 423.73	S/ 76.27	S/ 500.00
Factura electronica	E001-1365	S/ 6,600.00	S/ 1,188.00	S/ 7,788.00
Factura electronica	FA01 N° 00004329	S/ 6,000.00	S/ 1,080.00	S/ 7,080.00
Factura electronica	FPP1-000236	S/ 7,480.00	S/ 1,346.40	S/ 8,826.40
Factura electronica	E001-67	S/ 220.35	S/ 39.66	S/ 260.01
Factura	001-001448	S/ 13,007.50	S/ 2,341.35	S/ 15,348.85
Factura electronica	E001-68	S/ 8,847.47	S/ 1,592.54	S/ 10,440.01
Factura electronica	E001-64	S/ 169.54	S/ 30.52	S/ 200.06
Factura	001-001456	S/ 640.00	S/ 115.20	S/ 755.20
Factura electronica	F001-00004389	S/ 640.53	S/ 115.30	S/ 755.83
Factura	001-0000703	S/ 28,203.39	S/ 5,076.61	S/ 33,280.00
Factura	001-0000702	S/ 6,059.32	S/ 1,090.68	S/ 7,150.00
Factura electronica	E001-917	S/ 2,000.00	S/ 360.00	S/ 2,360.00
Factura electronica	FPP1-000283	S/ 4,500.00	S/ 810.00	S/ 5,310.00
Factura electronica	E001-42	S/ 352.70	S/ 63.49	S/ 416.19
Factura electronica	E001-43	S/ 290.50	S/ 52.29	S/ 342.79
Factura electronica	F001-00007145	S/ 12,614.35	S/ 2,270.58	S/ 14,884.93
Factura electronica	FF01-00023624	S/ 551.15	S/ 99.21	S/ 650.36
Factura electronica	F001-00004388	S/ 611.64	S/ 110.10	S/ 721.74
Recibo por Honorario	E001-3 Aynosa Garcia Josue Armando	S/ 480.00	S/ -	S/ 480.00
Recibo por Honorario	E001-3 Quispe Perez Carlos	S/ 440.00	S/ -	S/ 440.00
Recibo por Honorario	E001-4 Guerrero Terrones Dany Augusto	S/ 480.00	S/ -	S/ 480.00
Recibo por Honorario	E001-4 Garcia Benancio Jhon Erick	S/ 480.00	S/ -	S/ 480.00
Recibo por Honorario	E001-3 Chanca Pariona Christian	S/ 440.00	S/ -	S/ 440.00
		S/ 322,867.18	S/ 57,698.50	S/ 380,565.68

NOTA: Solo se esta considerando las facturas, mas no las ordenes de compra y/o cotizaciones.



Resolución Directoral

- (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

El contratista no ha solicitado el pago por los costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos, entendiéndose que no se ha incurrido en dichos gastos.



Item	Descripción	Monto
(i)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	S/ 1,581,720.99
	Costos directos incurridos	S/ 415,381.84
	Gastos generales variables incurridos	S/ 1,166,339.15
(ii)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.	S/ 322,867.18
	Elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19	S/ -
	Adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/ 322,867.18
(iii)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	S/ -
	Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal	S/ -
	Costos directos y gastos generales por re-movilización de equipos	S/ -

Costo directo S/ 1,904,588.17
IGV S/ 342,825.87
Total S/ 2,247,414.04

De las discrepancias con la propuesta del ejecutor de obra, respecto al impacto en el plazo y los conceptos económicos por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19

- (i) En cuanto al periodo de ampliación de plazo, (...), corresponde otorgar una ampliación de plazo de 353 días calendario, dicha discrepancia se debe a lo siguiente:
- ✓ No se considera el periodo de aprobación de ampliación excepcional de plazo por parte de la Entidad, dado que este, es paralelo al periodo de re-movilización y adecuación de ambientes.





Resolución Directoral

- ✓ El Ejecutor de Obra considera 50% menos de rendimiento a la partida Movimiento de tierras, sin embargo, en nuestro análisis se ha considerado solo el 80% dado que dentro de la partida movimiento de tierras se encuentran las partidas de Excavación, refino, nivel, eliminación, etc. Las mismas que no deberían verse afectadas sus rendimientos, dado que se cumple estrictamente el distanciamiento social y que se utiliza maquinarias en vez de mano de obra.
- ✓ El Ejecutor de Obra considera 50% menos de rendimiento a la partida relleno y compactado, sin embargo, debido a que se puede cumplir con el distanciamiento mínimo de 1m se considera solamente 35% menos de rendimiento, este criterio se utilizó debido a la reducción del personal obrero”.



Que, de otro lado, la Unidad de Obras concluye que los costos directos, gastos generales variables, elaboración de documentos exigidos por el sector, re-movilización y adecuación de ambientes, incurridos durante la paralización por el estado de emergencia, el Contratista ha cuantificado en S/ 2 876 141,24 (Dos millones ochocientos setenta y seis mil ciento cuarenta y uno con 24/100 soles incluido IGV);

Que, al respecto, el numeral 7.2.3. de la Directiva, establece que el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos. (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados. (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados;



Que, en razón a lo expuesto precedentemente, la Unidad de Obras ha determinado que, la cuantificación asciende a S/ 2 247 414,04 (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce con 04/100 soles, incluido IGV), por cuanto: (i) el Contratista ha considerado al personal profesional, técnico, entre otros que no se encuentran en los gastos generales de su oferta técnica; y, (ii) No presentan facturas de algunos gastos incurridos, por lo que no se ha considerado las órdenes de compra ni las cotizaciones;

Que, en consecuencia, a través del Informe Legal N° 095-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, de fecha 24 de junio de 2020, señala que, desde el punto de vista legal, la solicitud de ampliación de plazo excepcional presentada por el contratista, debe ser declarada procedente en parte por 353 días calendario, considerando que se discrepa con el plazo y la cuantificación efectuada por el Contratista quien, en todo



Resolución Directoral

caso, podrá ejercer su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias regulados en el contrato de obra;

Que, atendiendo a La Directiva, el Contratista deberá presentar a la Entidad, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la Solicitud de Ampliación, lo siguiente:



- La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, asimismo señala que se debe tener presente que, para la cuantificación de los costos directos y gastos generales para la implementación de las medidas mencionadas en el presente informe, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes y/o identificar nuevas partidas y/o fórmulas de reajuste cuando sean de utilidad;



Que, de otro lado concluye que la cuantificación indicada por la Unidad de Obras, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o precios actuales del mercado, toda vez que los rendimientos acotados son referenciales;

Que, asimismo, debe precisarse que ni la Unidad de Asesoría Legal ni este Órgano resolutorio, pueden pronunciarse sobre aspectos de fondo de estas solicitudes, como las ampliaciones de plazo, por ser estas de carácter técnico y especializadas, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, correspondiendo dicho pronunciamiento, en el presente caso, a la Unidad de Obras, conforme lo dispone el artículo 26 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria; así como tampoco la Unidad de Asesoría Legal puede pronunciarse sobre los montos o valorizaciones o justificaciones de los gastos o costos incurridos o que puedan incurrirse toda vez que estos corresponden ser determinados, valorizados, justificados o verificados por las áreas que, por razones de sus competencias y funciones, señalan la ley y las normas internas;



Resolución Directoral

Que, en tal sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con la opinión técnica especializada vertida por la Unidad de Obras, a través del Informe N° 113-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, corresponde declarar procedente, en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional, puesto que dicha solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE-CD, y la opinión técnica correspondiente;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, trescientos cincuenta y tres (353) días calendario, presentada por el Contratista IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., responsable de la ejecución del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado la Licitación Pública N° 004-2018-VIVIENDA--VMCS-PASLC, para la ejecución de la obra: "Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochirí", SNIP N° 135337 - Código Único 2399586, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Aprobar los costos directos y gastos generales incurridos, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y los costos por la elaboración de documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID – 19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, todos ellos determinados por la Unidad de Obras conforme a sus competencias; conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral

Item	Descripción	Monto
(i)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	S/ 1,581,720.99
	Costos directos incurridos	S/ 415,381.84
	Gastos generales variables incurridos	S/ 1,166,339.15
(ii)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.	S/ 322,867.18
	Elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19	S/ -
	Adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/ 322,867.18
(iii)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	S/ -
	Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal	S/ -
	Costos directos y gastos generales por re-movilización de equipos	S/ -

Costo directo S/ 1,904,588.17
IGV S/ 342,825.87
Total S/ 2,247,414.04

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Obras y la Unidad de Administración, previamente al pago, apliquen lo dispuesto en el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista **IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, y a la Supervisión **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.** dentro del plazo correspondiente, así como la copia del mismo a la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria.

Artículo Quinto. – El personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, y análisis de los documentos e informes que sustentan la procedencia en parte de la Ampliación Excepcional de Plazo, así como de la determinación establecida en los artículos precedentes materia de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo Sexto. – Disponer que la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo Séptimo. – Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Teodoro Llalihuaman Antúnez
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC

